<u>Constancia secretarial</u>: Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta la inscripción de la medida del inmueble.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales veintitrés (23) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por Julián David Paz Abdalá contra Jorge Eliécer López Agudelo y Luz Marina Zapata Morales radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00344-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-143267 en el que se acató la medida parcialmente.

Sea lo primero poner en conocimiento de la parte actora la respuesta de la oficina de Registro, en la que informa que no registró el embargo sobre la cuota parte de Jorge Eliécer López Agudelo, por tener un embargo previo por jurisdicción coactiva de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales. Al respecto se ilustra al apoderado, que ante dicha entidad puede realizar las diligencias para que se sirvan levantar el embargo dejando a disposición el bien, con el fin de acumular el embargo ante este proceso judicial.

De otro lado, se ordena la realización de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble en cuestión de Luz Marina Zapata Morales, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7937d56aaeb90967ae64dfe910cd7be343f5b9bbc34faf5dff0e10b54eb791faDocumento generado en 23/11/2020 02:43:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica